INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

Señor:
LUIS VALDIRIS CHAVEZ
No. 18.010.361
NIT 18.010.361-2
San Andrés Islas

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No **118 DE 2026** Y CO1.PCCNTR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **SMC No. 004 de 2026.** MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector, Invitación pública y anexos, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, por medio de la presente comunicación, atendiendo la evaluación realizada por parte del comité evaluador, según informes de evaluación debidamente publicados en *www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)*; se **COMUNICA LA ACEPTACIÓN** en forma expresa e incondicional de la oferta presentada por el oferente **LUIS VALDIRIS CHAVEZ, NIT 18.010.361-2**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública **SMC No. 004 de 2026**, y satisfacer los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta presentada, implica que es usted la adjudicataria del contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

1. OBJETO	**"COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS. UNSPSC 53102900"**
2. CONTRATISTA	**LUIS VALDIRIS CHAVEZ** **No. 18.010.361** **NIT 18.010.361-2**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Se expidió el Certificado de Disponibilidad **No.15926 de fecha 12 de marzo de 2026,** con cargo a la Dependencia: 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K-2202058-02 Adquisición de BYS de evaluación de la calidad de la educación superior- fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia. Fuente: Nación
5. VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.175.000.oo) MCTE**
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo previsto para la ejecución es de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías (Si aplica).
7. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Universitario con funciones de Talento Humano o a quien designe el Rector. a. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico (cuando aplique), administrativo (cuando aplique), financiero (cuando aplique), contable (cuando aplique), y jurídico (cuando aplique), sobre el objeto del contrato.
8. FORMA DE PAGO:	La forma de pago será la siguiente: UN ÚNICO pago por el valor total del contrato, una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El servicio debe ser: ◆ De primera calidad ◆ Suministrar de acuerdo con las necesidades descritas en las especificaciones técnicas y cantidad (color, talla y cantidad) con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos y calidad. ◆ Los uniformes deben contener los logos solicitados de acuerdo con la ficha técnica, la cual se encuentra ubicada en la parte superior del proceso, en el numeral 2.2 denominado "Condiciones Técnicas.
10. GARANTÍA ÚNICA.	De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar y hacer entrega de los uniformes, prendas y demás elementos deportivos requeridos por la entidad, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, incluyendo características de confección, material DRY FIT, sublimación, incorporación de logos institucionales, tallas, colores, calidad y cantidades, de acuerdo con el siguiente cuadro:

"COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS. UNSRSC 53102900"

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN

5	Uniformes de competencia deportiva (Basquetbol) con logos, DRY FIT, sublimados, camisa, pantaloneta y medias.
6	Uniformes de competencia deportiva (Voleibol) con logos, DRY FIT, sublimados, camisa, pantaloneta y medias.
8	Uniformes de competencia deportiva (Futbol) con logos, DRY FIT, sublimados, camisa, pantaloneta y medias)
20	Camisetas deportivas tipo polo con logos, DRY FIT, sublimada.
20	Sudadera de presentación deportiva con logos de la entidad para clima cálido en color azul oscuro.
20	Calzado deportivo tipo tenis para competencias deportivas (basquetbol, futbol y voleibol)
20	Morrales deportivos con logos de la Institución

Nota: Las cantidades pueden variar de los productos, lo cual no podrá superar el valor ofertado de acuerdo al indicado por el supervisor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta que deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

· Entidad Promotora de Salud
· Fondo de Pensiones
· Administradora de Riesgo
· Fondo de Cesantías

OBSERVACION: SOBRE EL PERSONAL

Tarjeta de Circulación y Residencia: En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la persona natural, y/o Representante legal, o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés su personal debe acreditar la tarjeta de residencia OCCRE o el permiso correspondiente para laborar en el Departamento.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contrato se rige a su vez por las estipulaciones del estudio previo y la invitación pública.

Para constancia se firma en San Andrés, el día catorce (14) del mes abril del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector
Original Firmado

Elaboró: Angela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector